

2548905



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OTRAS ACTIVIDADES QUE IMPULSA LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS) CON LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (FUNDAMÉRICAS).

No. 09-2016-CN

Entre quienes suscriben a saber: **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada por la ley N°40 de 1997, como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte, y por la otra, **ANA ELENA PORRAS**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-161-596, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, debidamente autorizada según consta en acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 19 de junio de 2015, que en adelante se denominará **FUNDAMÉRICAS** y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente convenio marco de cooperación, bajo las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **FUNDAMÉRICAS** es una asociación civil, con personería jurídica, sin fines de lucro, creada mediante Resolución N°455-PJ-185 de 28 de julio de 2003 del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuyo objetivo principal es promocionar y gestionar apoyo académico, científico y tecnológico para la Universidad Especializada de las Américas, tendiente a lograr su misión educativa.

Que en el ordinal b del artículo tercero del Estatuto de **FUNDAMÉRICAS** se establece dentro de los fines y objetivos de la Fundación, la firma de convenios u otras relaciones de colaboración con otras fundaciones y/o universidades, ya sean nacionales o extranjeras.

07 OCT 2016
HECTOR L. CORDERO
Director de Fiscalización General

[Handwritten signature]

Que **LA UDELAS**, es una universidad oficial creada mediante la Ley N°.40 de 18 de noviembre de 1997 que tiene entre sus fines y objetivos, asegurar la formación de profesionales de alto nivel académico que, sin descuidar la orientación profesional, puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y estudios de nuevos conocimientos que aporten soluciones a la problemática social de Panamá.

Que **LAS PARTES**, tienen como propósito trabajar en conjunto para proporcionar y gestionar apoyo académico, científico y tecnológico, en beneficio del desarrollo de la educación superior en la República de Panamá, y por lo tanto,

CONVIENEN:

PRIMERA: Mediante este convenio **FUNDAMÉRICAS** se compromete a facilitar, gestionar y proporcionar apoyo y recursos financieros, académicos, científicos y tecnológicos a **LA UDELAS** mediante la promoción, supervisión y ejecución de proyectos, programas y actividades especiales con entidades públicas y/o privadas, de carácter nacional, internacional y/o intergubernamental

SEGUNDA: **FUNDAMÉRICAS** se compromete a colaborar en la identificación, gestión, canalización o realización de actividades y proyectos de docencia, de investigación y de extensión destinados a procurar el desarrollo de **LA UDELAS**.

TERCERA: **LA UDELAS** podrá identificar proyectos y actividades de cooperación que pudiesen realizar con el apoyo de **FUNDAMÉRICAS**. Por su parte **FUNDAMÉRICAS** promocionará y gestionará apoyo financiero, académico, científico y tecnológico para **LA UDELAS**.

CUARTA: Los proyectos y actividades que se realicen entre ambas instituciones en el marco del presente convenio, serán formalizados mediante el protocolo correspondiente de acuerdo a la naturaleza, fines y propósitos pertinentes de la actividad a realizar. Los Protocolos que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República, conforme al Numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política y numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 32 de 1984.

QUINTA: LA UDELAS podrá facilitar de manera temporal a **FUNDAMÉRICAS**, un local para su instalación, operación inicial, así como apoyo para la realización de las actividades acordadas, hasta tanto pueda establecer sus propias oficinas.

SEXTA: Para la realización de las actividades **LAS PARTES** seguirán los términos que acuerden en los respectivos protocoló.

SÉPTIMA: LAS PARTES rendirán anualmente un informe detallado de los resultados de los programas desarrollados en conjunto, sustentando los efectos y consecuencias para su correspondientes evaluación. Las operaciones anuales realizadas por **FUNDAMÉRICAS** serán objeto de supervisión y auditoria, de conformidad con lo que establece su Estatuto.

OCTAVA: Los fondos o ingresos brutos que produzca cada proyecto, programa o actividad realizada serán distribuidas de la siguiente manera: sesenta por ciento (60%) se le asignará a la **unidad ejecutora** (Facultad, Decanato o Dirección); treinta por ciento (30%) se asignará a **LA UDELAS** y el diez por ciento (10%) a **FUNDAMÉRICAS**, por el trámite y manejo administrativo.

NOVENA: Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario las mismas se harán efectivas de la siguiente manera:

Para **LA UDELAS:** con cargo al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil, Cuenta N°01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá” y “Para **FUNDAMÉRICAS:** las mismas se harán efectivas con cargo a la cuenta corriente 131000063001 de la Caja de Ahorros-Panamá. (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República).

DÉCIMA: Para los fines de la aplicación del presente convenio, LAS PARTES designarán a sus representantes para coordinar las actividades, programas, proyectos y la ejecución de los mismos. Estos deberán mantener informados a la Junta Directiva del desarrollo de dichas actividades.



DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de LAS PARTES. La prórroga o modificación requiere del refrendo de la Contraloría General de la República. Queda convenido que la terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES cumplirán sus obligaciones y otras funciones descritas en este Convenio con cooperación y buena fe y se consultarán mutuamente sobre cualquier controversia que surja de o en relación con la ejecución del mismo.

En fe de lo cual se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Por

FUNDAMÉRICAS



ANA ELENA PORRAS

Representante Legal

Por

LA UDELAS



JUAN BOSCO BERNAL

Rector

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

19/10/16

